



Expediente: 500/24

Carátula: VALDEZ CECILIA ROMINA C/ ALBELO IVAN EMANUEL Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **19/08/2024 - 05:02** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - COORP. CRED., -REQUERIDO

20243490570 - VALDEZ, CECILIA ROMINA-REQUIRENTE

27204442318 - LILIANA DEL VALLE VEGA

27364205088 - ALBELO, IVAN EMANUEL-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 500/24



H20101439045

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VALDEZ CECILIA ROMINA c/ ALBELO IVAN EMANUEL Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO.-

**LEGAJO N°: 500/24** 

Concepción, 16 de agosto de 2024: I- Téngase por cumplido con lo ordenado en el proveído que antecede. II- En consecuencia: Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre sin acuerdo de fecha 13/08/2024. III- Téngase presente se estableció la gratuidad de las presentes actuaciones en relación a la Sra. CECILIA ROMINA VALDEZ, DNI N° 33.436.886, conforme lo prescripto por el art. 481 del C.P.C.C.T. y el art. 53 de la Ley 24.240. IV- Al pedido de beneficio para mediar sin gastos que realiza IVAN EMANUEL **ALBELO:** Procédase a la consulta digital en la página web del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, conforme lo dispuesto por la CSJT mediante Acordada N° 340/20. V- Agréguese y téngase presente certificado de pobreza y Negativa de ANSES del solicitante. VI- Notifíquese a la parte requerida a fin de que en un plazo de 90 días desde la notificación, concluya la tramitación del certificado para mediar sin gastos oportunamente solicitada, bajo apercibimiento de ley, conforme art. 83 y 91 C. P. C. y C. (Ley N° 9531). VII- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes al letrado Dr. Christian Martín Tadeo Tello y Dra. Eliana Pamela Gallo. VIII-Agréguese factura digital N° 00003-00000254 por un importe de pesos cien mil (\$100.000). Téngase presente. IX- Remítase el original de la factura a la Dirección del Centro de Mediación Judicial a los fines del pago de los honorarios devengados conforme Art. 26 bis de la Ley N° 7844, como fuera ordenado. X- Notifíquese. XI- Fecho, archívese. EP

## Actuación firmada en fecha 16/08/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.